



## Resolución Gerencial Regional N° 410-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 OCT. 2015

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 01139/2015, que contiene los Recursos de Apelación de doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, ROMULO ESPINOZA GUILLEN, y RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4583, 5325, 5958, y 7010/2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4583 de fecha 03 de Setiembre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve: 1.- **UBICAR**, en vías de regularización a partir del 01 de Enero del 2013, en la Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" a doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, C.M.N° 1021442016**, Profesora de Educación Secundaria, Jornada Laboral Semanal Mensual 24 Horas, Área de Gestión Pedagógica de la I.E. General Juan Pablo Fernandini – Salas d Ica, debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5325 de fecha 24 de setiembre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: 1°.- **UBICAR**, en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2013, en la Segunda Escala Magisterial de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" a don **JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, C.M.N° 1021507710**, Profesor de Educación Secundaria, Jornada Laboral Semanal Mensual 24 Horas, Área de Gestión Pedagógica de la I.E. Fray Ramón Rojas – Santiago de Ica, debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°5958 de fecha 09 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: 1°.-**UBICAR**, en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2013, en la Segunda Escala Magisterial de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" a don **ROMULO ESPINOZA GUILLEN, C.M.N° 1021409422**, Profesor de Educación Secundaria, Jornada Laboral Semanal-Mensual 40 Horas, Área de Gestión Institucional de la IE. Nuestra Señora de las Mercedes de Ica, debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3711 de fecha 14 de agosto de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: 1°.- **UBICAR** en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2013, en la Segunda Escala Magisterial de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" a doña **JESUS MARIA MORON LAGOS, C.M.N° 1021482045**, Profesor de Educación Primaria, Jornada Laboral Semanal-Mensual 30 Horas, Área de Gestión Pedagógica de la I.E. Daniel Merino Ruiz-La Tinguíña de Ica; debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 7010 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: 1°.- **UBICAR**, en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2013, en la Segunda Escala Magisterial de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" a doña **RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE, C.M.N° 1021555610**, Profesora de Educación Primaria, Jornada Laboral Semanal-Mensual 30 Horas, Área de Gestión Pedagógica de la I.E. Daniel Merino Ruiz-La Tinguíña de Ica, debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, con Expedientes N°s: 49396/2014, 00742, 00743/2015, los recurrentes doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, ROMULO ESPINOZA GUILLEN, y RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE**, docentes de la Dirección Regional de Educación, interponen recursos de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4583, 5325, 5958, y 7010/2014, las mismas que son elevados a esta instancia administrativa con Oficio N° 573-2015-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 12 de febrero de 2015, e ingresado con Registro N° 01139/2015;



Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala textualmente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...";

Que, los Recursos de Apelación interpuestos por los recurrentes doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, ROMULO ESPINOZA GUILLEN, y RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4583, 5325, 5958, y 7010/2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, cumplen formalmente con los requisitos de admisibilidad previstas en el artículo 211° concordante con el artículo 113° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo este el estado situacional del procedimiento administrativo corresponde determinar si las resoluciones recurridas se ajusta a derecho, y por ende determinar si corresponde o no, el derecho de doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, ROMULO ESPINOZA GUILLEN, y RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE**, de continuar comprendida dentro del segundo y tercer Nivel Magisterial obtenidos de conformidad con el régimen establecido por la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" sobre "**Ubicación de los Profesores de la Ley N° 24029 en las Escalas Magisteriales**" establece "Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029 comprendidos en los niveles magisteriales I, y II son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29944 aprobado por D.S.N° 004-2013-ED sobre "Resoluciones nominales sobre escala magisterial", señala de conformidad con lo dispuesto en la Primera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, las instancias de gestión educativa descentralizada expedirán las respectivas resoluciones nominales que ubiquen a los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado, y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, en la escala magisterial que le corresponda; por lo que en aplicación del citado artículo en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Regional de Educación de Ica, ubico a los recurrentes en las escalas magisteriales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento;

Que, al aplicar la Dirección Regional de Educación de Ica los parámetros establecidos en la Ley N° 29944, ha actuado conforme a la normatividad vigente, y en aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, en consecuencia los actos administrativos impugnados han sido dictados conforme al ordenamiento jurídico por tanto son validos;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Organice de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010 -2015-GORE-ICA/PR.

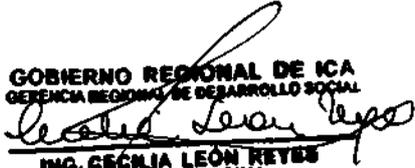
#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADOS** los Recursos de Apelación interpuesto por doña **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, JESUS GRIMALDO ORMEÑO DONAYRE, ROMULO ESPINOZA GUILLEN, y RUFINA DORIS QUIQUIA BUSTAMANTE**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4583, 5325, 5958, y 7010/2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia **CONFIRMAR** las resoluciones impugnadas en todos sus extremos.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
**GERENTE REGIONAL**